

(ii) Que los residuos de envases de vidrio procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas sean destinados a una planta de residuos urbanos: en este caso, al ser imposible distinguir qué residuos proceden de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma, los costes regulados en la cláusula 3.3 del presente anexo respecto de los residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados responsabilidad de *los SRAPS*.

(iii) Que la Ciudad Autónoma, sea capaz de acreditar fehacientemente que los residuos de envases de vidrio proceden de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas: en este caso, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma, los costes regulados en la presente cláusula, siempre que los residuos de envases de vidrio mencionados, y de acuerdo a la responsabilidad de *los SRAPS*, sean entregados a un gestor debidamente autorizado para su reciclado.

3.5 Campañas de información y sensibilización.

Los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma la cantidad de 6 céntimos de euro (0,06 €) por habitante de población generadora de costes y año para la realización de campañas de información y sensibilización. El objeto de dichas campañas será informar y sensibilizar a la ciudadanía en relación con las obligaciones recogidas en el Real Decreto de Envases y, en particular, fomentar la separación en origen de los envases de vidrio de un solo uso, para la mejora de la tasa de recogida separada de los mismos.

A los efectos del cálculo de dicha cantidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de Envases, se considera población generadora de la Ciudad Autónoma como la suma de la población de derecho, más la población estacional y la turística.

Cada *SRAP*, al igual que para el resto de las partidas, abonarán su porcentaje (%) de responsabilidad (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a *los SRAPS*/ Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

El presupuesto anual para la realización de campañas de información y sensibilización será ejecutado en su totalidad en el ejercicio correspondiente, sin que pueda reservarse partida presupuestaria para el año posterior, salvo acuerdo previo y por escrito de las partes y siempre que exista razón objetiva para dicha prórroga. En dicho caso, la Ciudad Autónoma, deberá solicitar la prórroga (importe, plazo y justificación) a la comisión de seguimiento del Convenio antes del 30 de junio del año en curso. Adicionalmente, salvo las excepciones anteriormente mencionadas, la última factura asociada a campañas de información y sensibilización no se emitirá a *los SRAPS* más tarde de los tres primeros meses del año posterior. Si transcurre dicho plazo sin que la Ciudad Autónoma haya emitido factura, prescribirá el derecho de esta última a exigir el pago a *los SRAPS*.

La comisión de seguimiento del Convenio elaborará dentro de los tres (3) primeros meses de cada año natural el plan anual de comunicación y sensibilización. Para la elaboración de dicho plan podrá constituirse un grupo de trabajo *ad hoc*. Dicho plan de comunicación y sensibilización en materia de envases de vidrio se coordinará con el programa anual de la OPREC.

Así, la Ciudad Autónoma, y en colaboración con *los SRAPS* promoverán conjuntamente actuaciones de concienciación y movilización dirigidas a que los ciudadanos colaboren en la prevención y recogida separada de residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma. Dichas actuaciones serán presentadas y acordadas por parte de la comisión de seguimiento del Convenio, de acuerdo con los siguientes principios:

- Priorización de las acciones de comunicación y sensibilización en aquellos ámbitos y áreas geográficas (Ciudad Autónoma) donde se determine que tendrán un mayor impacto en la mejora de la recogida separada de envases de vidrio de un solo uso en la Ciudad Autónoma.
- *Los SRAPS* podrán colaborar en el diseño y la entrega de los materiales divulgativos que la Ciudad Autónoma vaya a emplear para informar y sensibilizar a la ciudadanía en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto de Envases y, en particular, para el fomento de la recogida separada de residuos de envases de vidrio. El grado de colaboración se fijará en la comisión de seguimiento.
- *Los SRAPS* también podrán gestionar directamente determinadas actuaciones de información y sensibilización, si así se establece en el plan anual de información y sensibilización aprobado por la comisión de seguimiento del Convenio, y de conformidad con la Ciudad Autónoma objeto de la acción de información y sensibilización.
- Financiación de campañas de información y sensibilización multifracción. La financiación, en el marco del presente Convenio, a campañas multifracción se hará de acuerdo con criterios objetivos de proporcionalidad de la fracción vidrio en el alcance de dichas acciones.
- *Los SRAPS*, como parte integrante de la comisión de seguimiento del presente Convenio, serán responsable de revisar y aprobar cualquier propuesta de información y sensibilización que requiera la financiación de *los SRAPS*.
- Potestad exclusiva de la comisión de seguimiento del Convenio para la decisión final de las actuaciones de información y sensibilización, así como su ámbito de acción.

En relación con cada campaña de información y sensibilización, una vez realizada, se emitirá un informe en el que:

(i) Se detallen con la máxima precisión: Presupuesto asignado, actuaciones realizadas, fechas, medios y lugar/es de ejecución. A dicho informe se acompañarán las facturas correspondientes.

(ii) Se realice una valoración final exhaustiva de los resultados de la campaña.